REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 16
(05 SET. 2008)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA QUE PARTICIPE EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES OFICIALES Y/O MIXTAS O CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN, CON OTRAS ENTIDADES O SOCIEDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por el Artículo 300, numerales 3°, 7° y 9° de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 2° y 10° del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento para que participe en la constitución de sociedades oficiales y/o mixtas, o cualquier tipo de asociación, con otras Entidades o Sociedades de derecho Público o Privado, que tengan por objeto la generación de cualquier tipo de Energía, además su comercialización en los términos establecidos en la Ley 142 y 143 de 1994 y cualquiera de las actividades conexas, adicionales, suplementarias o complementarias, así como la distribución, comercialización, producción, mantenimiento y representación ante los entes gubernamentales de operación de energía.

PARAGRAFO: La participación accionaría de otras sociedades de derecho privado que tengan por objeto la generación de cualquier tipo de energía, a demás su comercialización en los términos establecidos en la ley 142 y 143 de 1994 será hasta un 25% del total accionario.

ARTÍCULO SEGUNDO: En ejercicio de la autorización conferida, el Gobernador queda facultado para adelantar todas las actuaciones, proferir los Actos Administrativos y pactar las condiciones correspondientes y suscribir los documentos que se requiera para la constitución, organización y funcionamiento de Sociedades oficiales y/o mixtas, o cualquier tipo de asociación, a que se refiere el artículo 1° de esta Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: El Gobernador queda autorizado para efectuar por el término de un año, contado a partir de la publicación de la presente ordenanza, los aportes en dinero, derecho, bienes o servicios que estime necesarios y efectuar los traslados y

IMPRENTA DEPTAL DE ANTIOQUIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 16
(05 SET. 2008)

adiciones presupuestales y contratar los empréstitos necesarios para la constitución y funcionamiento de las Sociedades oficiales y/o mixtas, o cualquier tipo de asociación, con otras Entidades o Sociedades, de Derecho Público o Privado, o Asociación que se constituya.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín a los 14 días del mes de agosto de 2008.

JORGE HONORIO ARROYAVE SOTO
Presidente

PABLO IGLESIAS ESCORCE
Secretario General

Blanca C. Henao C.

IMPRENTA DEPTAL DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 02 de septiembre de 2008.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 05 SET. 2008

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 16 "Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para que participe en la constitución de sociedades oficiales y/o mixtas o cualquier tipo de asociación, con otras Entidades o Sociedades de Derecho Público o Privado."

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
Gobernador de Antioquia

MAURICIO VILLEGAS MESA
Secretario de Hacienda

LUZ ASTRID TIRADO BENITEZ
Secretaria General